

El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos

Anexo 1

Breve presentación de la antigua Comisión de Derechos Humanos

Creada en 1946, la Comisión de Derechos Humanos (CDH) era hasta este año el órgano principal de la ONU en el dominio de derechos humanos. Una de las tareas más importantes de la Comisión ha sido la elaboración de normas relativas a los derechos humanos.

Fue ella quien estuvo en el origen de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948. Igualmente, estableció normas sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, sobre el derecho al desarrollo, sobre la eliminación de la discriminación racial, la tortura, sobre los derechos del niño, los derechos de los defensores de los derechos humanos, etc.

Órgano subsidiario del ECOSOC, la CDH estaba compuesta de 53 Estados Miembros, elegidos por el ECOSOC sobre la base de una repartición geográfica equitativa, por una duración de cuatro años renovable. Se reunía cada año en Ginebra durante seis semanas.

En sus reuniones anuales, examinaba los informes presentados por los denominados “sus procedimientos especiales”, es decir, los relatores especiales, los expertos independientes, los grupos de trabajo y por su órgano subsidiario la Subcomisión de la Promoción y de la Protección de los Derechos Humanos. Estos informes abarcaban prácticamente todos los derechos humanos, yendo desde el racismo a la libertad de opinión y de expresión, pasando por los derechos fundamentales de las mujeres, de los niños, de los trabajadores migrantes, de las minorías, de las personas desplazadas, de los pueblos autóctonos, etc. Hay que precisar que esos procedimientos especiales constituían la fuerza de la Comisión, en la medida en que contribuían a la realización de los derechos humanos.

Este último decenio, los derechos económicos, sociales y culturales han ocupado un lugar importante en la Comisión de Derechos Humanos, lo que se tradujo en la creación de mandatos como los relativos al derecho a la alimentación, al alojamiento, a la educación, etc. En este marco, fueron presentados a la Comisión de Derechos Humanos numerosos informes, la mayoría de ellos muy interesantes.

Por su parte, los expertos de la Subcomisión han realizado también diversos estudios en este dominio, como el relativo a la mundialización y las consecuencias de las políticas comerciales internacionales y, en materia de inversiones sobre el disfrute de los derechos humanos.

Hay que subrayar que algunos relatores especiales presentaban igualmente

informes sobre la situación de algunos países condenados por la Comisión. El procedimiento de condena era lo más mediatizado, proyectando una imagen más bien negativa de esta instancia onusiana, ya que de la ONU daba lugar a que, para obtener o evitar una condena, se formasen alianzas basadas en consideraciones que nada tenían que ver con los derechos humanos.

Algunos años antes de su desaparición, la principal crítica hecha a la Comisión de Derechos Humanos era la de la dificultad para condenar a los Estados violadores de los derechos humanos, que dio lugar a la pérdida de credibilidad de este órgano.

Sin embargo, la tarea principal de la Comisión no consistía en condenar formalmente a los Estados y, al adoptarse esta posición, se ha ocultado completamente toda una parte de importantes trabajos llevados a cabo por la Comisión, empezando por las misiones de encuesta, los trabajos realizados por los relatores y los expertos independientes, así como las normas internacionales que se elaboraron en su seno.

CETIM - http://cetim.ch/es/publications_cahiers.php